el presente RI	
12. No informar a su apoderado sobre resultados académicos, disciplinarios y otros temas relevantes.	Diálogo formativo.
13. Vender, ofrecer, distribuir cualquier artículo sin autorización de Dirección.	Diálogo formativo. Consignar en hoja de vida.
14. Ensuciar el establecimiento deliberadamente.	Diálogo formativo. Acción reparatoria de limpieza.
15. No desarrollar las actividades de la clase.	Diálogo formativo. Consignación en hoja de vida. Citación a apoderado.
16. No cumplir normativas internas de cada taller.	Diálogo formativo. Citación al apoderado.
17. Promover actividades no autorizadas ni informadas a Dirección.	Diálogo formativo. Informar al apoderado. Citación a apoderado
18. Consumir, a través de celular, computador y/o comunidades digitales y redes sociales, pornografía al interior del establecimiento.	Diálogo formativo.

Todas las faltas leves deben ser registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los estudiantes e Informadas al apoderado. Las faltas leves se abordan desde el eje formativo, por parte de profesores y coordinación de convivencia, a través del diálogo formativo, acciones de reparación, amonestación verbal, y básicamente todo lo que apunte a un compromiso de cambio conductual por parte de los estudiantes.

FALTAS GRAVES	ACCIÓN O SANCIÓN
1. No ingresar a clases encontrándose en el colegio (fuga interna).	Compromiso de responsabilidad.
2. Cambiar, desconectar, manipular o Dañar artículos tecnológicos o mobiliario del establecimiento.	Reponer artículos dañado y/o trabajo comunitario. Consignar en hoja de vida del estudiante. Citación de apoderado, trabajo comunitario (previo acuerdo con apoderado).
3. Acosar a un compañero afectiva o sexualmente con insinuaciones amorosas y/o que invadan su privacidad.	Atención psicológica, condicionalidad de matrícula. Aplicación de protocolo de acoso sexual, si corresponde.
4. Acciones eróticas o sexualizadas al interior del establecimiento, que afecten a	Atención psicológica, condicionalidad de matrícula.

otro/a estudiante.	
5. Obstaculizar o impedir el desarrollo de actividades formales como actos cívicos, académicos, artísticos o culturales u otros.	Diálogo formativo. Registro en hoja de vida. Citación de apoderado.
6. Hacer mal uso de los beneficios entregados: libros, útiles, alimentación. (romper, quemar, mojar, dañar, rayar, etc.)	Diálogo formativo. Acción reparadora o trabajo comunitario. Citación de apoderado.
7. Tener un constante comportamiento disruptivo y/o desafiante (gritos, gestos, hablar vociferando) obstaculizando el normal desarrollo de la clase.	Condicionalidad de la matrícula. Con excepción de estudiantes a los que se les aplique el protocolo de desregulación.
8. Realizar acciones atentatorias contra la integridad física de compañeros o del personal del establecimiento.	Condicionalidad de la matrícula.
9. Rayar paredes interiores y exteriores, puertas, espejos, camerinos o cualquier otra dependencia del establecimiento.	Registro en hoja de vida. Citación de apoderado. Acción reparatoria. Condicionalidad de la matrícula en caso de no realizar la acción reparatoria.
10. Negarse a rendir, responder, ocultar, devolver y/o desarrollar cualquier tipo de evaluación. A excepción de estudiantes que se aplique protocolo de desregulación	Reglamento de evaluación y promoción (nota mínima). Condicionalidad de matrícula.
11. Usar el establecimiento como centro de recepción de compras realizadas a través de aplicaciones virtuales.	Condicionalidad de la matrícula.
12. Dañar intencionalmente los materiales o útiles de otro estudiante.	Acción reparatoria. Condicionalidad de la matrícula.
13. Usar lenguaje vulgar, soez u obsceno con ostentación frente a sus pares, con la intención de denigrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad de la matrícula.
14. Burlarse a través de cualquier medio de algún miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad de la matrícula.
15. Tratar en forma vejatoria, ofensiva, con gestos obscenos a cualquier integrante de la comunidad escolar.	Condicionalidad de la matrícula.
16. Copiar durante pruebas, talleres o cualquier actividad educativa.	Reglamento de evaluación y promoción. Condicionalidad de la matrícula.
17. Trasladar mobiliario fuera de la sala o del establecimiento, sin autorización de un adulto responsable.	Condicionalidad de la matrícula.

18. Tener relaciones sexuales en el establecimiento o en el entorno inmediato (incluye practicar sexo oral).	Suspensión de clases por 5 días. Aplicar protocolo de abuso sexual si corresponde.
19. Adueñarse de la propiedad intelectual de otros, presentando como propios trabajos copiados y/o ajenos (plagios).	Condicionalidad de la matrícula. Reglamento de evaluación y promoción.
20. Solicitar, presionar o coaccionar a otro estudiante para que envíe imágenes de contenido íntimo, privado o sexual, por cualquier medio digital o presencial.	Condicionalidad de matrícula. Diálogo formativo.
21. Comercializar, ofrecer o distribuir productos no autorizados, incluyendo alimentos que infrinjan la normativa de alimentación saludable vigente.	Diálogo formativo. Registro en hoja de vida. Citación de apoderado.
22. Ingresar al establecimiento en horarios no autorizados.	Diálogo formativo. Condicionalidad de matrícula.
23. Asistir a reuniones (codocus o asambleas) no autorizadas dentro de la jornada regular.	Diálogo formativo. Condicionalidad de matrícula.
24. Usar, manipular, cargar con energía eléctrica o mantener encendidos dispositivos electrónicos durante el desarrollo de la clase, tales como teléfonos celulares, tablets, notebooks, relojes inteligentes u otros similares, con la excepción de estudiantes con NEE.	Suspensión de clases por 3 días.

Todas las faltas graves deben ser registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los estudiantes e informadas al apoderado a través de una citación al establecimiento. Asimismo, todas las faltas graves requieren la ejecución de un proceso administrativo sancionatorio por parte de Inspectoría General. Las faltas graves se abordarán igualmente desde el eje formativo, por parte de profesores y coordinación de convivencia, a través del diálogo formativo, acciones de reparación, amonestación verbal, mediaciones y básicamente todo lo que apunte a un compromiso de cambio conductual. Sin embargo, a diferencia de las faltas leves, las faltas graves originan la aplicación de sanciones, dentro de las cuales están la suspensión de clases, hasta un máximo de 5 días, (extensible por 5 días más) la condicionalidad de la matrícula y la imposibilidad de participar en la ceremonia de Licenciatura (para los 8vos y 4tos medios).

FALTAS GRAVÍSIMAS	ACCIÓN O SANCIÓN *D.P. (debido proceso)

1. Hurtar o robar pertenencias y/o bienes de los estudiantes o funcionarios de la comunidad escolar.	Expulsión (denuncia del delito).
2. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
3. Mostrarse en poses eróticas o que atenten la moral en clases virtuales y/o presenciales, en los espacios de recreo.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
4. Actuar de modo agresivo en contra del personal del establecimiento y/o no acatar órdenes e instrucciones impartidas por éste.	(D.P) Cancelación de matrícula.
5. Amenazar por escrito, verbalmente o por cualquier medio a algún miembro de la comunidad escolar.	(D.P) Cancelación de matrícula.
6. Provocar cortes de luz o corte de circuitos en los pasillos, salas y otras dependencias del establecimiento.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
7. Intervenir el libro de clases en cualquiera de sus formas (página de asistencia, firmas de docentes, páginas de calificaciones, de observaciones, etc.).	(D.P.) cancelación de matrícula.
8. Inducir a sus compañeros al abandono de las clases o del establecimiento (en forma personalizada o masiva), provocando cualquier hecho que altere el normal funcionamiento, así sea que emplee medios pacíficos o violentos.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
9. Consumir alcohol, drogas y/o medicamentos de naturaleza psicotrópica (sin orden médica) en el establecimiento o en su entorno inmediato. Esto incluye ingresar al establecimiento bajo los efectos de estas sustancias.	(D.P.) Derivación a psicosocial y redes externas. Citación de apoderado. Firma de compromiso del apoderado y monitoreo. Ante el no cumplimiento se evaluará vulneración de derechos. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula.
10. Inducir a sus compañeros al consumo tanto de drogas como de psicotrópicos en el establecimiento o en su entorno inmediato.	(D.P.) Cancelación de matrícula.

11. Portar o vender drogas y/o medicamentos de cualquier tipo (incluyendo los de naturaleza psicotrópicas) en el establecimiento o su entorno inmediato.	(D.P.) Denuncia a Carabineros o PDI (delito). Cancelación de matrícula.
12. Participar en acciones que impliquen apuestas en dinero o especies en el establecimiento o en su entorno inmediato.	(D.P.) Registro en hoja de vida. Citación de apoderado. Cancelación de matrícula.
13. Volcar o lanzar desde cualquier lugar del establecimiento, sobre todo de los pisos 2 y 3, basureros o cualquier otro objeto con el inminente riesgo de lesionar a cualquier integrante de la comunidad educativa.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
14. Portar bomba de ruido, incendiaria, de humo y/o de pintura.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
15. Accionar, lanzar o manipular bombas de ruido, de pintura, incendiaria y/o humo.	Expulsión.
16. Adulterar cualquier instrumento del establecimiento, tales como los libros de clases, documentos, timbres, firmas y/o firmas electrónicas, de cualquier miembro de la comunidad o de apoderados.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
17.Hacer mal uso de cualquier elemento de la comunidad, tales como extintores, manguera de red húmeda, balones de gas, entre otros.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
18. Destruir la infraestructura (cerraduras, puertas, ventanas, baños, pisos), mobiliario, bienes, recursos tecnológicos y dependencias del establecimiento.	(D.P.) Abreviado expulsión.
19. Realizar la cimarra o fugarse de clases (fuga externa).	(D.P.) Cancelación de matrícula.
20. Cometer acciones que constituyan delito: violación, abuso, agresiones sexuales, robo, lesiones, amenazas de muerte, porte o tendencia ilegal de todo tipo de armas (elemento corto punzante, bates, martillo, elementos contundentes u otros)	(D.P.) Abreviado expulsión. Denuncia a carabineros o PDI.
21. Practicar matonaje, bullying o ciberbullying (injuriando, acosando, maltratando o desprestigiando a través de chats, blogs, mensajes de texto,correos o cualquier otro medio) en contra de cualquier estudiante o funcionario de la comunidad	(D.P.) Cancelación de matrícula.

escolar.	
22. Denigrar la honra de cualquier integrante del establecimiento, por cualquier medio.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
23. Grabar y/o difundir agresiones o hechos de violencia que afecten a estudiantes o personal del establecimiento.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
24. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
25. Obstaculizar el acceso o la salida del establecimiento, o de las salas de clase, mediante el uso de cualquier tipo de mobiliario (barricadas), con el propósito de generar una toma o movilización estudiantil.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
26. Portar armas; de aire comprimido, a postones o municiones, electroshock, ballestas, nunchaku, manoplas o cualquier otro elemento que sirva como un arma.	(D.P.) Expulsión
27. Portar armas de juguete o réplicas de estas que infundan temor en la comunidad escolar.	(D.P.) Condicionalidad de la matrícula. Cancelación de matrícula.
28. Ejercer violencia social sobre cualquier miembro de la comunidad escolar, a traves del rechazo, aislamiento o discriminación social, por razones económicas, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad u otros (ley de inclusión).	(D.P.) Cancelación de matrícula.
29. Participar de actos de matonaje dentro y fuera del establecimiento, convocando o concentrándose con otras personas para intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
30. Fotografiar o grabar sin autorización, y/o hacer mal uso de este material, al docente durante su trabajo en el aula o en cualquier otra instancia, como también a docentes directivos o asistentes de la educación en cualquier situación.	(D.P) Cancelación de matrícula.

31. Cometer acciones que pongan en riesgo a la comunidad educativa, tales como incendio intencional y/o cualquier acto que infunda terrorismo.	(D.P.) Expulsión.
32. Chantajear, extorsionar, difamar, amenazar o emitir mensajes digitales con intención de agredir o calumniar a profesores o personal de la educación, para obtener algún provecho personal o colectivo.	(D.P.) Expulsión.
33. Participar en cualquier actividad que dañe física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
34. Portar elementos que permitan la caracterización y actuación en el anonimato, tales como overoles, máscaras, pasamontañas y otros.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
35. Participar de cualquier acto vandálico o que pretenda infundir terror a la comunidad educativa haciendo uso de uno o más elementos que permitan la caracterización y actuación en el anonimato.	(D.P.) Expulsión .
36.Incitar, promover, participar en desórdenes y/o tomas, así sea de salas de clases o del establecimiento completo.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
37. Atentar contra la libertad de circulación de las personas, en el exterior del establecimiento y en su interior, por medios intimidatorios y violentos (Ley 21.208).	(D.P.) Cancelación de matrícula.
38. Difundir contenido privado de chats o whatsapp, exponiendo la privacidad de otros.	(D.P.) Cancelación de matrícula.
39. Pactar con terceras personas (internas o externas) agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad.	(D.P.) Expulsión.
40. Elaborar, compartir o consumir a través de medios digitales y redes sociales imágenes eróticas y/o pornográficas de cualquier integrante de la comunidad educativa.	(D.P.) Activación de protocolo de abuso y acoso sexual. Expulsión.
41. Facilitar el ingreso al establecimiento a personas ajenas a la institución sin previa solicitud y autorización.	(D.P.) Suspensión. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula.

Todas las faltas gravísimas deben ser registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los gravísimas originan la aplicación de sanciones, dentro de las cuales están la cancelación de matrícula y la expulsión, ambas sanciones de facultad exclusiva de la Dirección del establecimiento, para las cuales es fundamental la previa apertura y aplicación de un debido proceso administrativo sancionatorio, cuyo protocolo está contenido en el presente reglamento y está en conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Educación. Cabe agregar, además, que, ante la inviabilidad de aplicar la sanción de "cancelación de matrícula" para estudiantes de cuarto año medio, esta sanción será modificada y se aplicará la suspensión de participar en ceremonia de Licenciatura. La medida se adoptará previa aplicación de un debido proceso, en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

Asimismo, se realizará a los estudiantes un acompañamiento desde el eje psicosocial mientras sigan siendo alumnos regulares del establecimiento.

Las sanciones estipuladas en cada falta podrán ser modificadas de existir, atenuantes o agravantes como se indica en este RI.

TÍTULO VIII "MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA"

El Plan de Actualización del Reglamento de Convivencia Educativa, orientado a mejorar las normativas que rigen nuestro Instituto, contempla un mecanismo de revisión anual o según lo determine el Consejo Escolar, conforme a las prerrogativas establecidas en el ORD. 294 de 2013. Su propósito es permitir los ajustes necesarios mediante el diálogo y la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa. Esta instancia de revisión de las normas comunes que nos rigen se informa previamente y se desarrolla, en primer lugar, en espacios participativos como los Consejos de Curso, reuniones de apoderados, Consejo de Profesores, reuniones de asistentes de la educación, entre otros.

Se usan varias estrategias de transmisión y difusión de nuestro Reglamento de Convivencia Educativa:

- Entrega del Reglamento de Convivencia Educativa en la matrícula a alumnos nuevos, firmando Carta de Compromiso en donde el apoderado y

alumno declaran adscribir a las Normas de Convivencia establecidas en el Reglamento del establecimiento.

- Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla nuestro establecimiento.
- Por medio de circulares informativas, en las reuniones mensuales de padres y apoderados.
- Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- A través de nuestra página web institucional.
- Por medio de la libreta de comunicaciones, si la hubiera, incorporando a ésta cada año un extracto del Reglamento de Convivencia.

TÍTULO IX “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN”

Los protocolos de actuación son un conjunto de reglas que se establecen con la finalidad de guiar el accionar de diversos actores de la comunidad educativa, a través de pasos que deben seguirse secuencialmente. Lo que buscan los protocolos en general, es evitar que se apliquen criterios diferentes según sea la persona que ejecuta o reacciona a situaciones emergentes de diversa índole que sucedan dentro del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva y por tanto, al establecer pasos, se indica a su vez quién o quiénes son los responsables de ejecutar dicho paso y en qué plazos, ordenando la conducta de los actores de una comunidad educativa.

1. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo que también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos. Cualquier situación de este tipo será abordada por los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento los cuales estarán atentos para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un adulto hacia un estudiante, y ejecutará las siguientes acciones:

1. Quien observe un hecho de violencia de un adulto hacia un estudiante, primeramente, deberá intervenir para intentar detener la violencia y avisar como máximo en la siguiente hora después de ocurrido el hecho a Convivencia Educativa y/o a la Dupla Psicosocial del establecimiento.

Responsable: funcionario que observa el hecho.

2. Una vez que Convivencia Educativa o la Dupla psicosocial tomó conocimiento del hecho de violencia, debe resguardar al estudiante afectado en oficina de Duplas Psicosociales o de Convivencia Educativa, con la finalidad de otorgarle contención emocional y manteniéndolo aislado del contacto con la persona agresora.

Responsable: Dupla Psicosocial y/o Coordinación de Convivencia Educativa.

3. Informar vía telefónica a los padres y/o apoderados del estudiante afectado (Dentro de las 24 horas ocurrido el hecho y preferentemente, en la misma jornada en que ocurrió).

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa – Dupla Psicosocial.

4. Dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, se deberá recopilar los testimonios por escrito de los involucrados (quién o quiénes observaron el hecho y personas afectadas), esto se realizará a través de una conversación privada y confidencial.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa – Dupla psicosocial.

5. Si existen agresiones físicas, el apoderado deberá constatar lesiones de su pupilo, en un centro asistencial de salud. (pública). dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Esta información se le dará al apoderado por parte de quien atienda el caso (Coordinación de Convivencia Educativa o Dupla Psicosocial)

Responsable: Apoderado - Coordinación de Convivencia Educativa o Dupla Psicosocial

6. La Coordinación de Convivencia Educativa o Dupla Psicosocial informará por escrito a la Dirección del hecho ocurrido, el mismo día en que ocurrió.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa o Dupla Psicosocial)

7. La Dirección entrevistará al funcionario agresor (docente o asistente de la educación), dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Responsable: Dirección o Inspectoría General.

8. En caso que el adulto agresor no sea funcionario, se efectuarán las denuncias, vía telefónica y/o presencial, al organismo policial correspondiente. (PDI, Carabineros) dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Inspectoría General y/o Dirección.

9. Terminada la recopilación de testimonios de todos los involucrados, si los antecedentes lo ameritan, se realizarán las respectivas denuncias en la Dirección de Educación Municipal (sostenedor), la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Carabineros o PDI. (Plazo máximo 3 días hábiles después de ocurrido el hecho)

Responsable: Dirección del establecimiento o quien Dirección designe por escrito.

IMPORTANTE

Es fundamental explicitar que todos los funcionarios del establecimiento, tienen el deber de poner en conocimiento y denunciar de manera formal a los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos para cualquier estudiante. Asimismo, es obligación de todos los funcionarios acatar el presente protocolo, por tanto, dar cuenta conforme está establecido, si es testigo de un hecho de violencia en contra de un estudiante.

2. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

El INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO EDUARDO FREI MONTALVA cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Reglamento de Convivencia Educativa, en donde deben realizarse los siguientes procedimientos:

1. Quien observe este hecho, así sea que se dé en la sala de clases o patio, debe primeramente intervenir intentando detener el suceso de violencia y luego informar a Inspectoría General como máximo una hora después de ocurrido el hecho.

Responsable: Quien observa el hecho – (funcionario o estudiante).

2. Identificar a los involucrados en el incidente y llevarlos a oficinas distintas del establecimiento, dentro de la jornada escolar en que ocurrió el hecho. (Máximo 6 horas después de informada Inspectoría General)

Responsable: Inspectoría General e. Inspectoría de patio.

3. Dar aviso vía telefónica a los apoderados del estudiante involucrado, dentro de las 6 horas ocurrido el hecho, y citarle al establecimiento educacional.

Responsable: Inspectoría General.

4. Tomar declaración de forma escrita a los involucrados en el hecho, (responsables y testigos) de forma privada y confidencial, dentro de las 5 primeras horas de conocido el hecho.

Responsables: Inspectoría General y Convivencia Educativa.

5. Si el adulto es funcionario y presenta lesiones físicas o psicológicas, se llamará por teléfono a la ACHS para su derivación. Si el adulto afectado es externo, se notificará a la persona o entidad que él indique. Esta gestión se hará dentro de las 6 primeras horas de conocido el hecho.

Responsables: Inspectoría General y Convivencia Educativa.

6. En el caso de maltrato psicológico u hostigamiento de un estudiante a un funcionario, se derivará a Convivencia Educativa y UDO (Unidad de Desarrollo Organizacional) de la DEM para gestionar acciones reparatorias o de mediación. El plazo para derivar a la DEM será de 10 días hábiles una vez conocidos los hechos.

Responsable: Convivencia Educativa y Dirección.

7. Dejar registro en la hoja de vida del estudiante agresor, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho por parte de Inspectoría General.

Responsable: Inspectoría General.

8. Si se constatara una agresión física, con un elemento constituyente de delito, por parte de un estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos deberán ser denunciados a la autoridad correspondiente (Carabineros-PDI), dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Inspectoría General- Dirección.

9. Abrir un Proceso Administrativo Sancionatorio al estudiante agresor, durante las 48 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.

Responsable: Inspectoría General.

10. Dar cabida a una mediación o acción reparatoria, entre los afectados, si el caso lo amerita,dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa.

IMPORTANTE

No evaluar en forma aislada el hecho, indagando el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un funcionario del establecimiento. Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno. Se sugerirá a los apoderados llevar a una atención psicológica externa al estudiante involucrado.

3. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (Bullying) Y AGRESIÓN O MALTRATO ENTRE PARES

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar «toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal trato de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición».

Asimismo, la agresión o maltrato puntual o reactivo exige una detección oportuna de señales previas o cambios conductuales para prevenir su escalamiento.

1. **Detección y recepción de información**

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre acosos escolares entre estudiantes o actos de agresión y violencia.

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

2. **Comunicación interna y registro**

La persona que haya observado la situación o recibido la denuncia debe informar a Inspectoría General y/o a la Coordinación de Convivencia Educativa del establecimiento, dentro de las 24 primeras horas de haber tomado conocimiento, dejando constancia escrita del hecho en el registro institucional correspondiente.

Responsable: Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa.

3. Derivación inmediata y deber de denuncia de hechos constitutivos de delito (Plazo legal de 24 horas)

 a) En caso de que la denuncia o los antecedentes recabados den cuenta de hechos que revistan caracteres de delito (lesiones, amenazas graves, porte de armas, agresiones sexuales u otros delitos tipificados en la ley), la Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General informará por escrito en el acto a la Dirección del establecimiento.

 b) En cumplimiento estricto de los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, el Director del establecimiento (o en su defecto el funcionario que tome conocimiento directo) deberá realizar la denuncia

respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tome conocimiento del hecho. Se archivará de inmediato el comprobante de denuncia en la carpeta investigativa.

c) Si la agresión no es constitutiva de delito, se abordará conforme a los procedimientos y etapas formativas que se detallan a continuación.

Responsable: Dirección del establecimiento, Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa.

4. **Deber general de los funcionarios de poner en conocimiento vulneraciones de derechos**

Se establece que todos los funcionarios del establecimiento (personal directivo, docente y asistente de la educación) tienen el deber legal e institucional de denunciar o poner formalmente en conocimiento de los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto sea advertido.

Este deber rige respecto de todo el personal y su cumplimiento no podrá quedar supeditado a la conclusión previa de indagaciones internas, entrevistas preliminares, recopilación de pruebas ni acuerdos de mediación. El funcionario que advierta el hecho comunicará de inmediato por escrito a la Dirección y/o a la Dupla Psicosocial para la tramitación jurisdiccional pertinente, sin perjuicio de su facultad de realizar la presentación directamente ante el tribunal.

5. **Procedimiento de investigación, resguardo y acompañamiento**

La Coordinación de Convivencia Educativa junto a Inspectoría General y la Dupla Psicosocial llevarán adelante la indagatoria sobre la denuncia, aplicando de forma obligatoria los siguientes pasos:

a. Entrevistas separadas: Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas a modo de resguardo, en espacios protegidos, dejando registro escrito del relato debidamente firmado por los intervinientes.

b. Información a los padres y apoderados: Informar al apoderado o padres de los estudiantes involucrados respecto de la situación dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, a través de llamado telefónico, correo electrónico institucional, agenda del estudiante o carta certificada.

Se mantendrá comunicación continua sobre el seguimiento del caso mediante correo electrónico, citación presencial o remota.

c. Medidas de resguardo y protección integral: Teniendo claridad de la situación, se aplicará el siguiente conducto:

1. *Resguardo inmediato:* Velar en forma inmediata por la seguridad, protección e integridad física y psicológica de los involucrados, adoptando medidas de supervisión activa en recreos, cambios de hora, ingreso y salida, evitando aproximaciones no asistidas entre las partes.
2. *Derivación psicosocial:* Derivar en el acto, mediante comunicación escrita, a la Dupla Psicosocial para contención emocional y evaluación diagnóstica. De detectarse indicadores de vulneración de derechos, se activará el procedimiento formal ante Tribunales de Familia y se citará al apoderado para informarle de la acción judicial interpuesta (salvo excepción fundada).
3. *Recopilación de relatos de resguardo:* Convivencia Educativa recabará los relatos formales posterior a la contención recibida, tras lo cual los estudiantes podrán ser retirados por sus respectivos apoderados si la situación lo requiere.
4. *Atención de salud:* En caso de existir agresión física o lesiones, Inspectoría General tramitará inmediatamente la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIE) para la atención del estudiante en el centro de salud de la red asistencial pública.
5. *Indagatoria y medios probatorios:* Investigar los hechos solicitando información a terceros (profesor jefe, orientadora, asistentes de la educación, compañeros, testigos) y revisión de cámaras de seguridad si fuere pertinente, bajo estricto deber de reserva.
6. *Abordaje psicoeducativo:* Mediante consenso entre Inspectoría General, Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial, se ejecutará el plan de intervención psicoeducativo, dejando respaldo en informes y en la plataforma del libro de clases físico o digital
7. *Resolución pacífica de conflictos:* Si las condiciones pedagógicas lo permiten, y habiendo reconocimiento voluntario de responsabilidades (siempre que no se trate de delitos ni exista asimetría de poder que denote indefensión o sometimiento), las partes podrán optar a instancias de mediación, arbitraje, conciliación o escucha activa,

levantándose acta de compromiso en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

8. *Plan de apoyo pedagógico:* En caso de inasistencia justificada o reposo médico del estudiante derivado de la afectación emocional o física, la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) articulará de inmediato medidas de flexibilización y acompañamiento escolar (entrega de guías de trabajo, reprogramación de evaluaciones, extensión de plazos, cierre anticipado si corresponde) para salvaguardar la trayectoria formativa.

6. Medidas protectoras específicas cuando existan adultos involucrados en los hechos

Cuando en los hechos constitutivos de agresión, acoso escolar, hostigamiento o vulneración de derechos aparezca involucrado un adulto, el establecimiento adoptará de forma inmediata las siguientes medidas protectoras:

a. Si el adulto involucrado es funcionario del establecimiento (docente, directivo o asistente de la educación):

- Separación preventiva e inmediata de las funciones de aula o de aquellas que impliquen contacto directo o cercanía física con el o la estudiante afectado(a), durante el tiempo que dure la indagatoria o el procedimiento disciplinario, en coordinación con el sostenedor (SLEP Santiago Centro) y conforme al marco normativo aplicable (Estatuto Docente DFL N° 1, Ley N° 19.464 o Código del Trabajo).
- Prohibición absoluta de careos, confrontaciones o entrevistas directas entre el funcionario y el estudiante o su familia.
- Apertura de indagatoria interna o solicitud de instrucción de procedimiento disciplinario administrativo (investigación sumaria o sumario) a la Dirección Ejecutiva del SLEP Santiago Centro.
- Articulación con el *Protocolo en caso de violencia de un adulto hacia un estudiante* y resguardo irrestricto de la honra y confidencialidad.

b. Si el adulto es padre, madre, apoderado o tutor legal:

- Restricción provisional de acceso al establecimiento educacional, supeditando su ingreso únicamente a citaciones formales en oficinas de Dirección o Inspectoría General con la presencia de directivos.

- Prohibición terminante de acercarse o abordar de forma directa o indirecta al estudiante afectado o a sus pares en los espacios escolares o en inmediaciones.
- Evaluación y aplicación del *Protocolo sobre pérdida de la calidad de apoderado* si incurriere en agresiones verbales, físicas o conductas intimidatorias hacia miembros de la comunidad.

c. Si el adulto es una persona externa al establecimiento:

- Prohibición inmediata de ingreso al recinto escolar y notificación a la guardia y recepción.
- Denuncia formal inmediata ante Carabineros de Chile (Plan Cuadrante) o Fiscalía ante cualquier indicio de amenaza o agresión hacia un estudiante.
- Solicitud de rondas y resguardo policial preventivo en las inmediaciones del liceo en los horarios de ingreso y salida escolar.

7. Debido proceso y procedimiento administrativo sancionatorio

De ser procedente la determinación de eventuales responsabilidades disciplinarias respecto de estudiantes involucrados, se iniciará un debido proceso En conformidad con el Título VII del presente Reglamento Interno y las garantías del justo y racional procedimiento

a) Una vez realizados los pasos anteriores, y si amerita la inasistencia del estudiante al establecimiento, se debe articular con UTP apoyo pedagógico (entrega de guías, reprogramación de evaluaciones, extensión de plazos, cierre de semestre, entre otros).
b) Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes, para informarles el inicio del debido proceso que incluye una investigación, donde contará con 5 días hábiles para sus descargos.
c) Al finalizar el proceso investigativo (en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la notificación de la investigación), la Coordinación de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General, realizará la notificación final con la resolución y la correspondiente retroalimentación a los apoderados y estudiantes involucrados, en una entrevista, presencial o virtual, de la cual se deberá dejar registro en acta, especificando un cierre del proceso investigativo.
d) Finalizando el proceso investigativo, el apoderado cuenta con 15 días hábiles para presentar su apelación a la sanción estipulada, la cual será

socializada en consejo de profesores (consultivo) para la resolución definitiva. El apoderado será informado presencialmente o vía correo electrónico para entregarle la resolución definitiva del proceso, de la cual quedará en acta lo tratado.

En caso de que el Debido Proceso se realice por Ley 21.128 (Aula Segura), los plazos y procedimientos deben regularse en estricto cumplimiento de dicha ley.

Responsables: Dirección, Inspectoría General y Coordinación de Convivencia Educativa.

REDES DE APOYO EXTERNO:

• SAPU - Consultorio Número 1:

- Dirección: Copiapó N° 1323, Comuna de Santiago.
- Teléfonos: 22 696 2941 / 22 483 3563 (desde celulares: +56 2 2696 2941 / +56 2 2483 3563).
- Horario: Lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas; sábados, domingos y festivos de 08:00 a 24:00 horas.

• 48° Comisaría de la Familia y la Infancia (Carabineros de Chile):

- Dirección: Dieciocho N° 268, Comuna de Santiago.
- Teléfono: 22 922 4890 / 22 922 4894 (desde celulares: +56 2 2922 4890).

PLAN CUADRANTE DE SEGURIDAD PREVENTIVA (COMUNA DE SANTIAGO):

- 1ª Comisaría: Teléfono 22 922 3700 (desde celulares: +56 2 2922 3700).
- 2ª Comisaría: Teléfono 22 922 3730 (desde celulares: +56 2 2922 3730).
- 3ª Comisaría: Teléfono 22 922 3760 (desde celulares: +56 2 2922 3760).
- 4ª Comisaría: Teléfono 22 922 3790 (desde celulares: +56 2 2922 3790).

LÍNEAS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA TELEFÓNICA NACIONAL:

• Fono Familia de Carabineros de Chile – 149: Entrega orientación e información especializada sobre situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y delitos sexuales. Disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, gratuito y accesible desde teléfonos fijos y celulares.

• Fono Niños y Niñas de Carabineros de Chile – 147: Servicio telefónico especializado para acoger y brindar apoyo inmediato a niños, niñas y adolescentes frente a amenazas, vulneración de sus derechos o situaciones de violencia.

Disponible las 24 horas del día, gratuito y accesible desde teléfonos fijos y celulares.

***ANEXO 1 DEL PROTOCOLO #3**

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR Y SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

(Complementario a los Protocolos N° 3 y N° 10 del Reglamento Interno)

1. Fundamento legal y marco de aplicación

El presente procedimiento regula la actuación formal y obligatoria de las autoridades y funcionarios del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva para interponer solicitudes de medidas de protección o remitir antecedentes ante los Tribunales de Familia competentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; los artículos 68, 70 y siguientes de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia; el artículo 16 D de la Ley General de Educación; y el Anexo N° 6 de la Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

2. Detección, deber de reporte y supuestos de activación

Cualquier docente, directivo, asistente de la educación o profesional psicosocial que, en el ejercicio de su función educativa, tome conocimiento directo, observe indicios o reciba información de un estudiante víctima de vulneración de sus derechos fundamentales (maltrato físico reiterado o grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave o abandono parental, explotación laboral, conductas autolesivas o intentos de suicidio no atendidos diligentemente por los adultos responsables, desamparo o violencia sexual), deberá poner el hecho en conocimiento inmediato y por escrito a Dirección del establecimiento y a la Coordinación de Convivencia Educativa.

El cumplimiento de este deber no exige certeza probatoria ni investigación judicial interna por parte del funcionario.

3. Cargo requirentes y responsables de interponer la acción

La responsabilidad formal e institucional de deducir, suscribir y elevar la solicitud de Medida de Protección o requerimiento judicial ante los Tribunales de Familia recae en el Director(a) del Establecimiento Educacional, en su condición de autoridad máxima y representante institucional. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con el artículo 70 de la Ley N° 19.968, se reconocen e individualizan

formalmente como funcionarios requirentes y facultados para solicitar e interponer directamente la acción de protección ante el Tribunal de Familia a los siguientes profesionales del establecimiento:

- Trabajador/a Social (Dupla Psicosocial).
- Psicólogo/a (Dupla Psicosocial).
- Inspector/a General.
- Coordinadora de Convivencia Educativa.

En la elaboración técnica del informe y fundamentación del requerimiento judicial actuarán la Trabajadora Social y la Psicóloga (Dupla Psicosocial) junto al Inspector/a General, la Orientadora y la Coordinadora de Convivencia Educativa. En caso de ausencia, impedimento o subrogación legal del Director, la presentación será efectuada y suscrita por la Inspectora General o por cualquiera de las profesionales requirentes precedentemente individualizadas.

4. Plazos perentorios para la presentación formal

La presentación formal ante el Tribunal de Familia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles contadas desde que la Dirección y la Dupla Psicosocial toman conocimiento y consolidan los antecedentes preliminares del caso.

Responsable: Dupla Psicosocial.

Si se advierte una amenaza que comprometa gravemente la vida, salud mental inmediata o la indemnidad física del niño, niña o adolescente, la presentación y requerimiento cautelar de urgencia se ingresará en el acto, de manera prioritaria e inmediata.

5. Canales y vías formales de tramitación

La presentación se gestionará formalmente a través de los siguientes conductos autorizados:

a) Vía electrónica (Oficina Judicial Virtual - OJV): Es el canal oficial preferente. Se efectuará ingresando a la plataforma electrónica del Poder Judicial (www.pjud.cl - Oficina Judicial Virtual) mediante la Clave Única del Director(a) o profesional habilitado.

b) Vía presencial: En caso de corte del sistema electrónico, contingencia o urgencia calificada, la presentación se ingresará físicamente mediante oficio conductor firmado y timbrado en la Unidad de Ingreso de Causas del

Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago (ubicado en calle General Mackenna N° 1477, Santiago) o en las oficinas del Juzgado de Familia respectivo.

c) Correo electrónico oficial de partes: De existir habilitación extraordinaria del Poder Judicial, podrá enviarse mediante oficio con firma electrónica avanzada remitido a la casilla oficial de partes del Juzgado de Familia correspondiente.

Responsable: Trabajador/a Social (Dupla Psicosocial)

6. Contenido mínimo del requerimiento formal

El escrito u oficio conductor dirigido al Tribunal de Familia deberá contener obligatoriamente:

1. Identificación institucional: Nombre del establecimiento (Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva), RBD (8503), dependencia (SLEP Santiago Centro), domicilio institucional (Amunátegui N° 126, Santiago) y casilla de correo electrónico oficial para notificaciones y la individualización completa (nombre, RUN y cargo) del requirente que suscribe la solicitud (Director/a, Inspector/a General, Trabajador/a Social, Psicólogo/a o Coordinador/a de Convivencia Educativa).
2. Individualización del estudiante afectado: Nombres y apellidos completos, RUN, fecha de nacimiento, curso y domicilio registrado.
3. Individualización de los adultos responsables: Nombres, RUN, domicilio y teléfono de contacto de los padres, madres o apoderados.
4. Relación fundada de los hechos: Narración ordenada, objetiva, cronológica y concisa de las circunstancias de tiempo y lugar en que se detectó la presunta vulneración, evitando adjetivaciones subjetivas.
5. Informe técnico psicosocial adjunto: Elaborado por la Dupla Psicosocial, describiendo los indicadores de afectación detectados y el detalle de las acciones pedagógicas y socioemocionales de contención implementadas por el establecimiento educacional.
6. Petición concreta: Solicitud explícita de inicio de procedimiento de Medida de Protección y requerimiento de decretar medidas cautelares de resguardo a favor del estudiante, conforme al artículo 71 de la Ley N° 19.968.

7. Registro, control y custodia de antecedentes

Una vez ingresada la presentación, se descargará el comprobante de ingreso emitido por la Oficina Judicial Virtual o se conservará la copia con el cargo de

timbrado de recepción física en el que conste la fecha, hora y el Rol Interno del Tribunal (RIT) asignado y este será enviado a Coordinador/a de Convivencia Educativa para su conocimiento.

Responsable: Dupla Psicosocial

Dicho comprobante, junto con la copia íntegra del escrito presentado y el informe técnico, se archivarán en una carpeta (física o digital) bajo reserva, asegurando la privacidad del estudiante frente a terceros ajenos al procedimiento.

Responsable: Dupla Psicosocial

8. Notificación y comunicación a los padres o apoderados

Dentro de las 24 horas siguientes al ingreso formal de la solicitud, se citará al padre, madre o apoderado a una entrevista formal para informarle de manera respetuosa sobre la derivación interpuesta ante los Tribunales de Familia y los compromisos de apoyo interno, levantando acta escrita de la entrevista.

- Excepción calificada: Si de los antecedentes preliminares se desprende de forma fundada que el padre, madre o apoderado es el presunto agresor o autor de la vulneración, o si la notificación previa pone en riesgo directo la integridad y seguridad del estudiante, se prescindirá de dicha comunicación a ese adulto, informando directamente al Tribunal y contactando, en su caso, a otro adulto protector de la red familiar no agresora.

Responsable: Dupla psicosocial, Orientación y/o Coordinador de Convivencia Educativa

9. Acompañamiento escolar y cumplimiento de resoluciones judiciales

El establecimiento dará riguroso e inmediato cumplimiento a todas las medidas cautelares, instrucciones, apercibimientos u órdenes de protección que decrete el Juzgado de Familia (como prohibiciones de acercamiento, fijación de visitas de peritos o derivación prioritaria a programas del Servicio Nacional de Protección Especializada - Mejor Niñez). La Dupla Psicosocial y la UTP coordinarán de forma permanente los planes pedagógicos y psicosociales de apoyo, emitiendo con la debida diligencia los informes de seguimiento escolar que el juez de familia ordene durante el juicio proteccional.

4. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR O EMERGENCIA

De acuerdo con el Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.
Se entenderá cualquier suceso provocado por una acción violenta y repentina ocasionado por un agente externo que da lugar a una lesión de carácter corporal.

4.1 ACCIDENTES EN EL ESTABLECIMIENTO:

1. Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar accidentes escolares de los estudiantes.

Responsable: funcionario que observe el caso o reciba la denuncia.

2. La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente a Inspectoría General, estamento que deberá actuar con la mayor rapidez posible, derivando el caso al asistente de la educación (Inspector de patio, en labores de enfermería).

Responsable: Observante del accidente - Inspectoría General.

3. Se deberá prestar el primer auxilio o atención al estudiante accidentado en el lugar del accidente y dependiendo de la gravedad puede ser trasladado a la sala de enfermería del establecimiento, en un plazo no mayor de 15 minutos de conocido el accidente. (De haber sufrido un golpe en la cabeza o caída grave que afecte la columna, no está recomendado mover al estudiante del lugar de ocurrido el accidente.)

Responsable: Inspectoría de patio en labor de enfermería.

4. Inspectoría General deberá luego, informar telefónicamente al apoderado del estudiante de la ocurrencia del accidente. De no resultar el contacto telefónico con el apoderado titular, se realizará la gestión con el apoderado suplente. El plazo para esta acción es durante la jornada de clases en que ocurre el accidente (idealmente en la primera media hora posterior a la ocurrencia del accidente y de no haber contacto con el apoderado, insistir hasta el término de la jornada escolar, máximo 6 horas después de la ocurrencia del accidente)

Responsable: Inspectoría General.

5. De la observación del estado del estudiante accidentado, se realizará una evaluación que determinará si será derivado a:
 a. A su hogar: En este caso, se esperará, que el apoderado retire al estudiante del establecimiento.
 b. Al Servicio de Urgencia: En este caso, y dependiendo siempre de la gravedad del accidente, en un primer caso, se esperará a que el apoderado llegue al establecimiento a retirar al estudiante y encargarse de su traslado a un centro asistencial. En un segundo caso, cuando el accidente es más complejo, por ejemplo, implica un compromiso de conciencia, se llamará telefónicamente a la ambulancia de inmediato para el traslado del estudiante (la normativa no permite trasladar de manera particular). No obstante, si amerita traslado de inmediato y privilegiando el bien superior del estudiante, se llevará al accidentado al centro hospitalario más cercano (Menores de 14 años al Hospital San Borja Arriarán y mayores de 14 años a la Posta Central) en compañía del asistente de educación (Inspector de patio en labor de enfermería) que está atendiendo el caso. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario del establecimiento deberá esperar la concurrencia del apoderado para retirarse.

Responsable: Inspectoría de patio en labor de enfermería.

La responsabilidad del establecimiento en caso accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su apoderado. El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de espera en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

6. En cualquiera de los casos, siempre se emitirá el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar (debidamente completado, timbrado y firmado por Inspectoría General) con sus copias respectivas, con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N.º 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud (este seguro no opera en la salud privada). Siempre debe quedar una copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar en poder del apoderado del estudiante, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención. Esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atienda al menor.

Responsable: Inspectoría de patio en labor de enfermería.

IMPORTANTE

Tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

Dada la naturaleza del establecimiento y al segmento socio económico que atiende, no existen estudiantes con seguro de salud privada. No obstante, cada año en el proceso de matrícula se realizan una serie de preguntas en torno a si se atiende con FONASA o ISAPRES y si existen seguros privados involucrados. Estas respuestas quedan plasmadas en la ficha de matrícula.

Se deberá realizar un seguimiento de los casos de estudiantes accidentados hasta la total recuperación, dentro de lo cual están las entrevistas con los propios estudiantes y con sus apoderados, informando entre otras cosas los beneficios del seguro escolar.

Responsable: Trabajadora Social.

CENTROS DE ASISTENCIA PÚBLICA MÁS CERCANOS AL ESTABLECIMIENTO

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 22574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Wiesse, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 6150. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

4.2 ACCIDENTES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

El docente a cargo, deberá portar un 50% del número total de estudiantes que participan de la salida pedagógica del documento denominado “Declaración Individual de Accidente Escolar” (debidamente completados, timbrados y fi rmados por Inspectoría General) y en caso de producirse un accidente se deberá realizar lo siguiente:

a. Asistir al estudiante en el lugar del accidente, de manera inmediata (Menos de 10 minutos) una vez conocido el hecho y realizar una evaluación de su estado.
 Responsable: Profesor a cargo de la salida.

b. Dar aviso, vía telefónica, dentro de los 30 minutos una vez ocurrido el accidente, al apoderado o adulto responsable del estudiante. Se debe coordinar con el apoderado los pasos siguientes: por ejemplo,

que el estudiante continúe en la actividad de la salida pedagógica, o que el apoderado concurra a dicho lugar a retirarlo, o lo retire en el establecimiento a la hora planifi cada en que la salida pedagógica terminase, todo naturalmente si el estado de salud del estudiante lo permite y se tratara de un accidente leve.
Responsable: Profesor a cargo de la salida.

c. En caso de compromiso de conciencia, paro cardíaco, convulsiones activas, entre otras categorías que presentan gravedad, el docente responsable fuera de dar aviso al apoderado del estudiante en los mismos términos que los señalados en el punto anterior, trasladará al centro asistencial más próximo al lugar de la salida pedagógica al estudiante y esperará en ese lugar hasta la llegada de su apoderado.
Responsable: Profesor a cargo de la salida.

2. PRÁCTICA PROFESIONAL O TRAYECTO

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar al apoderado la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante.
En caso de que sea en el trayecto, y para acreditar el accidente servirá el parte de Carabineros o la declaración de testigos.
Responsable: Estudiante y Apoderado.

3. SITUACIONES ANEXAS

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría de piso en labor de enfermería, a petición de Inspectoría General.
Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería hasta que su apoderado llegue a retirarlo.
En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en enfermería hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.
Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el estudiante tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectora General y hacer entrega de una copia de la receta médica extendida por un médico.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, AGRESIÓN SEXUAL, O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

5.1 Objetivo del protocolo

Establecer un procedimiento claro y oportuno ante situaciones de abuso sexual que involucren a estudiantes del establecimiento, garantizando la protección de las víctimas, el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la obligación legal de denuncia, en conformidad con la Ley N° 21.057, *(Ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales u otros delitos violentos.)* Ley N° 19.968 (*Ley que crea los Tribunales de Familia)* y demás normativa vigente.

5.2 Definición de abuso sexual

Cualquier acción de carácter sexual, sin consentimiento, que afecta la integridad física y/o psicológica de una persona, especialmente si esta es menor de edad. Incluye tocaciones, exhibiciones, proposiciones o contactos físicos de carácter sexual, entre otros, tanto en formato presencial como digital.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Este protocolo aplica para todas las situaciones de presunto abuso sexual que involucren a estudiantes del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva, tanto si ocurren dentro del establecimiento como fuera de él, siempre que el hecho haya sido revelado o detectado en el contexto escolar.

ACCIONES Y ETAPAS

Principios orientadores

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Confidencialidad.
- Respeto a la dignidad de las personas.
- Protección integral.
- Obligación de denuncia.
- No revictimización.

Actores involucrados

- Coordinación de Convivencia Educativa.
- Dirección del establecimiento.
- Departamento de Orientación.
- Profesores/as jefes/as.
- Duplas Psicosociales
- Padres, madres o apoderados/as.
- Organismos externos (Ministerio Público, Carabineros, PDI, OPD, etc.).

1. Detección o recepción de información
 La situación puede ser detectada por personal del establecimiento o revelada por el/la estudiante, apoderado/a u otro miembro de la comunidad educativa. La persona que tome conocimiento debe informar de inmediato a la Coordinación de Convivencia Educativa.

Responsable: Todo el personal del establecimiento. Comunicación inmediata a Coordinación de Convivencia Educativa.

2. Medidas de contención y protección inmediata
 Se resguarda a la víctima en un espacio seguro y en compañía de un adulto significativo. Se comunica a la orientadora y dupla psicosocial del establecimiento a modo de activar contención hacia la víctima. Se evita interrogar o confrontar a la víctima con el presunto agresor/a. Se informa a los apoderados/as de la situación.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa en conjunto con Orientación y Dupla Psicosocial.

3. Notificación a la Dirección y activación del protocolo
 La Dirección del establecimiento activa formalmente el protocolo y designa responsables de seguimiento. Se determina si corresponde activar además el protocolo de desregulación emocional.

Responsable: Dirección del establecimiento.

4. Denuncia obligatoria
 En cumplimiento del Art. 175 del Código Procesal Penal, se realiza la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia debe ser formalizada por el Director/a, o en su defecto por quien tomó conocimiento directo.

Responsable: Dirección del establecimiento o funcionario/a que tomó conocimiento.

5. Medidas de resguardo institucional
 En caso de que un funcionario o adulto perteneciente al establecimiento se vea involucrado en los hechos, se deberá informar de manera inmediata la Dirección del establecimiento, ésta a su vez notificará el sostenedor quien deberá adoptar las medidas correspondientes, incluyendo la separación preventiva de la persona involucrada, resguardando el interés superior de NNA y el Debido Proceso

Responsable: Dirección en conjunto con Coordinación de Convivencia Educativa y Unidad Técnico-Pedagógica.

6. Resguardo de la identidad y confidencialidad de las personas involucradas.
 El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para resguardar la identidad del denunciado, del denunciante y de cualquier persona que aparezca involucrada en los hechos durante toda la etapa de investigación y hasta su conclusión

Dichas medidas incluirán el manejo estrictamente confidencial de la información; el acceso restringido a los antecedentes, limitado exclusivamente a las autoridades y equipos responsables del proceso, la prohibición de difusión de dichos antecedentes por cualquier medio; y la adopción de resguardos administrativos y comunicacionales que eviten la exposición pública o la estigmatización de las personas involucradas, garantizando en todo momento el debido proceso y la presunción de inocencia.

Responsable: Dirección en conjunto con Coordinación de Convivencia Educativa.

7. Derivación y acompañamiento
 La víctima es derivada a atención especializada en salud física y/o psicológica (CESFAM, Hospital, OPD, etc.). Se inicia acompañamiento por parte del equipo de orientación o convivencia educativa por medio de las duplas psicosociales.

Responsable: Departamento de Orientación, en coordinación con Dirección y apoderado/a.

8. Seguimiento
 Se realiza seguimiento emocional, académico y psicosocial a la víctima. Se lleva registro escrito de todas las actuaciones e intervenciones.

Responsable: Orientación y Coordinación de Convivencia Educativa.

9. Registro y documentación
 Todo el procedimiento debe quedar documentado en un registro reservado, señalando fecha, actores, acciones y medidas adoptadas, resguardando en todo momento la confidencialidad.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa.

Anexo: Normativa relacionada

- Ley N° 21.057 (Entrevistas Videograbadas).
- Código Penal y Código Procesal Penal, Art. 175.
- Ley N° 19.968 (Tribunales de Familia).
- Ley N° 20.536 (Violencia Escolar).
- Orientaciones MINEDUC-MINJU para la prevención y abordaje del abuso sexual infantil (2021).
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.

6. PROTOCOLO EN CASO DE PORTE, VENTA O ALMACENAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

Se configuran por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo (Ley 20.000).

Los docentes y todo el personal del establecimiento, deben estar atentos ante situaciones que impliquen micro tráfico o tráfico de cualquier tipo de drogas. El microtráfico, tráfico y almacenamiento de drogas son delitos, que pueden darse en los establecimientos Educacionales. Si un funcionario del establecimiento detecta flagrante el porte o venta de drogas y/o medicamentos de uso común o psicotrópicos tiene la obligación de informar a Dirección, quien denunciará a la institución pública (Carabineros o PDI). No obstante, es fundamental señalar que existe obligatoriedad en todos los funcionarios del establecimiento educacional de denunciar estos hechos, dentro de las 24 horas de ocurridos o las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento.

1. Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico o almacenamiento de drogas por parte de un estudiante o funcionario, Inspectoría General deberá investigar y reunir la información relevante y necesaria de manera reservada y oportuna, informando una vez tenga conclusiones y evidencias de lo investigado a la Dirección. La Inspectoría General no puede actuar sin fundamentos sólidos.

Responsable: Inspectoría General.

2. Inspectoría General deberá citar telefónicamente al apoderado del estudiante involucrado en la situación (acción realizada en conjunto con Coordinadora de Convivencia Educativa) para informar lo que ocurre y sus alcances.

Responsables: Inspectoría General- Coordinación de Convivencia Educativa

3. Para mantener el proceso de forma confidencial, el estudiante involucrado se llevará a Inspectoría General donde se le entrevistará, dejando registro de aquello, durante las 5 primeras horas, una vez conocida la situación.

Responsables: Inspectoría General y Coordinadora de Convivencia Educativa.

4. Frente a casos flagrantes de venta, posesión o almacenamiento de drogas, la Dirección del establecimiento, deberá dar aviso telefónico a Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas de conocido el hecho, para denunciar el delito.

(Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.048. Responsabilidad Penal Adolescente) Cabe señalar que son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años.

Responsable: Dirección del establecimiento.

5. En caso de venta, porte o almacenamiento de cualquier tipo de droga dentro del establecimiento, sin perjuicio de la respectiva denuncia a PDI o Carabineros ya señalada, se aplicará la sanción respectiva de acuerdo con el presente Reglamento de Convivencia, una vez aplicado el respectivo proceso administrativo sancionatorio (debido proceso).

Responsable: Inspectoría General

6. Coordinación de Convivencia Educativa derivará a la dupla psicosocial (Psicólogo, Trabajadora Social), al estudiante involucrado, con la finalidad que sea entrevistado en profundidad, buscando identificar la existencia de consumo, problemáticas familiares, económicas u otras, y derivar a UTP para defi nir un Plan de Acción Individual que favorezca al estudiante en su continuidad escolar. El estudiante involucrado y su apoderado deberán expresar explícitamente por escrito, su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria de ejecutar, firmando ante la Coordinación de Convivencia Educativa y la Dupla Psicosocial.

Responsable: Dupla Psicosocial.

7. Se realizará un seguimiento y acompañamiento por la Dupla Psicosocial al estudiante y su familia, informando el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor Jefe, Orientación y Coordinación de Convivencia Educativa.

Responsable: Dupla Psicosocial.

IMPORTANTE

Ante un caso de evidencia de porte o venta de drogas realizada por un estudiante menor de 12 años en caso de la mujer y 14 años en el caso del hombre, ellos están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, en este caso el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia. Para los casos de evidencia de microtráfico de drogas realizado por estudiantes sobre esas edades, ingresarán a través de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente.

Responsable: Dirección del establecimiento y Duplas Psicosociales.

La Dirección del establecimiento, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán detectar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

Responsable: Dirección del establecimiento.

7. PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGA Y/O ALCOHOL.

El consumo de alcohol y drogas es una problemática frecuente entre los adolescentes y la sociedad en general, su consumo suele ser social, experimental, esporádico, etc. y se presenta en las proximidades del establecimiento y en el menor de los casos en el interior del establecimiento. La ley 20.000 señala al respecto, que sanciona en el art. 4° a los que posean, transporten, guarden o porten consigo pequeñas cantidades, igual pena para el que transfiera, suministre o facilite drogas para su uso o consumo de otros. Sin embargo, el consumo debe ser tratado formativamente.

Si la denuncia recibida es por consumo de droga o alcohol, en las inmediaciones del establecimiento o en su interior, se seguirá el siguiente conducto.

1. Si se identifica a un estudiante que haya consumido alcohol o drogas de cualquier naturaleza, así sea dentro del establecimiento o fuera de éste, se pondrá a resguardo en la oficina de Inspectoría General o de las Duplas Psicosociales, para asegurar su integridad física y confidencialidad, inmediatamente después de conocido el hecho.

Responsables: Inspectoría General – Coordinación de Convivencia Educativa.

2. Dentro de la primera hora, luego de la toma de conocimiento del hecho, se llamará telefónicamente al apoderado para que acuda al establecimiento con la finalidad de dar a conocer el hecho, informar el estado del estudiante, y proceder con el retiro de su pupilo.

Responsables: Inspectoría General- Coordinación de Convivencia Educativa.

3. Cuando el apoderado concurra a retirar a su hijo, se le informará la situación y se le orientará sobre asistir a un centro asistencial para evaluar el estado de salud del estudiante y se le notificará la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio en contra del estudiante. Se dejará registro escrito de esta entrevista.

Responsables: Inspectoría General – Coordinación de Convivencia Educativa.

4. Se tomarán relatos a todos los involucrados en el hecho, haya sido dentro o fuera del establecimiento, si su estado de conciencia en la que se encuentren lo permitan. De no ser así, se indagará al día hábil siguiente de producido el hecho.

Responsables: Inspectoría General - Convivencia Educativa.

5. Se debe registrar el hecho en la hoja de vida de todos los estudiantes involucrados, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Responsable: Inspectoría General.

6. Los estudiantes involucrados serán derivados a las Duplas Psicosociales, para su acompañamiento, contención y abordaje respecto del consumo realizado e indagar si éste representa un problema para los estudiantes, si procede, se harán las derivaciones a CESFAM-COSAM, SENDA, entre otros. Plazo de la derivación: 48 horas después de ocurrido el hecho de consumo.

Responsable: Dupla Psicosocial.

7. Seguimiento del caso, adoptando medidas de contención y acompañamiento durante el año académico, tendientes a garantizar la permanencia del estudiante con problemas de consumo en el sistema escolar. En este contexto, se velará por:
 a. Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
 b. Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento a profesionales externos.

Responsable: Dupla Psicosocial.

8. La problemática del consumo de drogas y/o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes, durante el año, en los momentos de orientación, formación valórica o liderazgo, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas o de alcohol. Este abordaje se realizará sin individualizar al estudiante, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsable: Profesor jefe y Orientación.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo, porte y venta de drogas o alcohol entre estudiantes.

SOBRE CONSUMOS DE PSICOFÁRMACOS.

Toda ingesta de medicamento dentro del establecimiento debe ser informada a Inspectoría General a través de certificados médicos y receta correspondiente. Queda prohibido compartir los tratamientos farmacológicos con otros estudiantes.
Si un estudiante incumple cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente se operará de la siguiente manera:

1. Confiscar los medicamentos si aún quedan estos disponibles.

Responsable: Inspectoría general

2. Avisar dentro de las dos horas siguientes de conocido el hecho al apoderado, vía telefónica y en su defecto por correo electrónico.

Responsable: Inspectoría general

3. Si el estudiante presenta efectos adversos al consumo de un medicamento, Inspectoría General orientará a los apoderados para que lo trasladen a un centro asistencial para su evaluación.

Responsable: Apoderado.

4. El hecho debe consignarse en la hoja de vida del estudiante en plataforma EduFácil, dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

Responsable: Inspectoría General.

5. Si compartió los medicamentos se abrirá dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, un proceso administrativo sancionatorio (debido proceso), para esclarecer responsabilidades.

Responsable: Inspectoría General.

6. Los estudiantes involucrados en el consumo de medicamentos serán derivados en el plazo de 48 horas posteriores a la ocurrencia del hecho, al equipo de Psicosocial, para contención y/o acompañamiento.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa.

7. En caso de que se hayan aplicado las medidas de contención, derivación y acompañamiento por parte de profesionales de salud mental, y el o la estudiante no quiera adherirse a ningún programa reparatorio, continuando con el consumo abusivo de drogas y/o compartiéndolas con sus compañeros, se iniciará un Debido Proceso para verificar la falta. De comprobarse, se aplicará una sanción que podrá incluir la cancelación de la matrícula.

Responsable: Inspectoría General.

8. PROTOCOLO DE ESTUDIANTE EMBARAZADA O MADRE Y/O PADRE ADOLESCENTE

Nuestro establecimiento está comprometido con el desarrollo de la sociedad, poniendo esfuerzos en la protección de los derechos de todos nuestros estudiantes y atendiendo especialmente a quienes requieren acciones cautelares en su trayectoria educacional, suscribiéndose íntegramente a:

- La Ley 20.370 General de Educación;
- El Decreto Supremo de Educación N.º 79 de 2004;
- La Ley N.º 20.418 de 2010 de salud;
- La Convención internacional del derecho del niño (menores de 18 años) de 1989
- El Decreto 67 /2018 busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de la totalidad de los y las estudiantes.

En el contexto descrito, se releva la atención de estudiantes embarazadas, las que ya son madres y los estudiantes que van a ser o ya son padres. Este abordaje se realiza de acuerdo con la ley N°18.962 según señala el Decreto N°79 que norma la situación de estudiantes embarazadas y madres. (MINEDUC, Chile, 2004). En tal sentido, se enumeran los siguientes derechos:

- El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media.

- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de jornada, de curso salvo que ésta manifestare su voluntad expresa. Menos podrá tener cambio de establecimiento o expulsión.

- Las autoridades directivas y el personal del establecimiento al que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por este respeto por su condición.

- La dirección del establecimiento educacional, otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Dentro de las facilidades académicas están, por ejemplo: tutorías de apoyo, reforzamientos, trabajos con entrega

virtual, plan de apoyo pedagógico, evaluación diferenciada si procediera, calendarización flexible de trabajos pendientes y acompañamiento psicológico y social.

- La/el estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones.

- De acuerdo al Decreto Supremo N° 313 de 1972, el Seguro Escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

- Podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- Asistirán a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud se requiera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

- Seguirán los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional, sin perjuicio de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el decreto 79, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes.

- No exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades, control de embarazo, parto, postparto, enfermedades del hijo, y control niño sano.

- Se otorgará a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

- Se resguarda a la estudiante madre o embarazada a la no exposición de materiales nocivos o situaciones que pongan en riesgo su embarazo o lactancia.

- No podrán ser expulsadas o aplicarles cancelación de matrícula a aquellas estudiantes embarazadas o que hayan sido madres, como tampoco se les podrá realizar un cambio de establecimiento, negación de matrícula,

suspensión de clases u otra medida similar. (Esto también rige para estudiantes padres)

PROTOCOLO

1. El apoderado deberá informar al profesor jefe del embarazo, maternidad o paternidad de su pupilo, y éste derivará por escrito o por correo la información a Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica e Inspectoría General, para gestionar las áreas de desarrollo académico y socioemocional.

Responsable: Profesor jefe.

2. Orientación entrevistará a la estudiante embarazada, madre o estudiante padre, futuro padre, y recepcionará antecedentes relevantes y documentación de salud, dentro de las 72 horas, recibida la información por parte de el/la profesor/a jefe/a.

Responsable: Orientación.

3. UTP y Orientación, coordinadamente citarán en una misma entrevista al apoderado de la estudiante y le hará firmar acta, en la cual el apoderado se compromete a apoyar el proceso educativo de su hija/o, con el propósito de que éste/a logre dar cumplimiento al proceso académico anual. Para aquello, UTP elaborará un Calendario especial de Pruebas y trabajos de asignaturas y/o módulos, considerando las eventuales dificultades de estos estudiantes para asistir regularmente a clases y cumplir con sus obligaciones escolares. El plazo para ejecutar esta entrevista es de dos semanas posteriores a la toma de conocimiento de la derivación realizada por el profesor jefe.

Responsables: Orientación y jefe de la UTP.

4. Inspectoría General, informará a el/la Profesor/a jefe/a, en su calidad de tutor de la estudiante embarazada, para que éste se encargue de realizar la supervisión de inasistencias, organizar horarios de salida para la lactancia, control de salud, cuidado el/la menor (en el caso de las madres), con la finalidad de asegurar el derecho a educación de la estudiante.

Plazo: Durante el periodo de pre y post natal hasta que el hijo/a cumpla un año.
Responsable: Inspectoría General y Profesor jefe.

5. UTP Informará al Profesor jefe, en su calidad de tutor de la estudiante embarazada (o madre o padre), para la supervisión de entrega de guías, tareas y rendición de pruebas, para asegurar el derecho a educación. Asimismo, UTP también dará aviso al plantel docente que haga clases a la estudiante en esta condición. Finalmente, UTP informará al apoderado y estudiante en esta condición sobre los deberes y derechos que deben cumplir en función de la situación descrita.

Plazo: Durante el periodo de pre y post natal.
Responsable: Jefe de la UTP y Profesor jefe.

6. Orientación deberá llevar registro de los estudiantes en esta condición y realizará el seguimiento y acompañamiento socioemocional respectivo, informando a Inspectoría General y al Profesor jefe.

Plazo: Durante el periodo de pre y post natal.
Responsable: Orientación.

7. Los Profesores de asignatura y/o módulo, deberán ceñirse a las directrices del plan de acompañamiento entregado por UTP y deberán informar al apoderado y estudiante oportunamente de los resultados de guías, trabajos o pruebas, con copia al apoderado, UTP y profesor jefe.

Plazo: Durante el periodo de pre y post natal.
Responsable: Profesores/as de asignatura.

8. Inspectoría General mantendrá una carpeta donde se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

Plazo: Durante el periodo de pre y post natal y crianza del hijo/a menor de 1 año.
Responsable: Inspectoría General.

9. El estudiante y apoderado deberá avisar con 2 días de anticipación toda asistencia a controles médicos, u otros trámites que se deriven de su situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Responsables: Estudiante y Apoderado.

10. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad, en un plazo de 48 horas posteriores a la ausencia.

Responsable: Estudiante.

11. Inspectoría general a través de el/la Inspector/a de piso, durante el periodo de pre y post natal, verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta de la estudiante e informará a la trabajadora social en caso de evidenciar ausencias por períodos prolongados que no tengan justificativo.

Responsable: Inspectoría General.

9. PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:

Periodo: Todo el año escolar
Responsables: Equipo de Convivencia Educativa, Equipo PIE, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros. (Equipo Aula).
Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y en el plan de gestión de la convivencia educativa.
Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la Conducta suicida.

2. DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:

Periodo: durante todo el año escolar.
Responsables: toda la comunidad educativa.
Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo Convivencia Educativa, quién informará a la Dirección para su conocimiento.
El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como seguimiento del caso.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

<u>3.1 Frente a conductas autolesivas: (Flujograma en anexos)</u>

3.1.1 Recepción de la información:

Responsable: Cualquier miembro de la comunidad educativa.
Es muy importante: mantener la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, como con sus padres. Se debe llevar al estudiante al departamento de psicosocial.

3.1.2 Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsable: Psicóloga/o (Psicosocial y/o PIE) y profesora jefa/e (y o docente con vínculo significativo).

-El psicólogo entrevistará al estudiante e informará junto con el docente jefe, al apoderado en mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

-El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente que entregará al Establecimiento Educacional el diagnóstico y sugerencias de manejo.

-El apoderado tiene de 01 a 20 días hábiles para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado a no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio de la evaluación del equipo de convivencia educativa. Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 20 días.

-Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con el Profesor/a jefe/a y apoderado/a para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros.

Responsable: Psicólogo/a es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un miembro del equipo de convivencia educativa debe resguardar que se realice el monitoreo.

El psicólogo deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Si es necesario establecer contacto con el profesional externo. Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento, al menos que su médico tratante deje por escrito que su participación, no implique ningún tipo de riesgo para él.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

3.2 FRENTE A CONDUCTAS DE IDEACIÓN: (Flujograma en anexos)

3.2.1 Recepción de la información:

Responsable: Cualquier actor de la comunidad educativa.
Plazos: dentro del mismo día de la recepción del caso.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si

ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, como con sus padres. Se debe llevar al estudiante al departamento de psicosocial.

3.2.1 Entrevista con el Psicólogo:
Responsable: Psicólogo

El Psicólogo entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica a través de entrevista.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. solicitar que el estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

● Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como “persona en caso de emergencia”.

Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre al director el riesgo detectado y las acciones a seguir.

El psicólogo/a solicitará que él/la apoderada/o asista al establecimiento educacional a retirarlo/a, y a una reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderado/a la venga a retirar.

3.2.2 Información a los padres.

Responsable: psicólogo y profesor jefe.
En reunión con el apoderado, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

<u>Frente a categoría Leve:</u>

(El estudiante presenta deseos y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica).

El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio

recientemente. Identifi car si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, Bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para estudiante en el centro de salud correspondiente.

Para ello se le entregará ficha de derivación por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega del certificado de atención recibida.

El equipo de convivencia educativa del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 15 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

<u>Frente a Categoría riesgo moderado:</u>

(Este estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo, sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses.)

En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.

El equipo de convivencia educativa deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

El equipo de convivencia educativa deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 10 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

Frente riesgo grave- gravísimo:

(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas para quitarse la vida, existiendo grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de como suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

Frente a ello el profesional debe informar inmediatamente al apoderado, quien tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital San Borja (si es menor a 15 años) o al hospital Horwitz (si es mayor a 15 años). Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

El equipo de convivencia educativa deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 05 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia (solo si el/la estudiante es menor de 18 años). Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

Frente a un riesgo inminente de suicidio en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.

En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia educativa estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interna del establecimiento educacional.

También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula).

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

<u>Reincorporación:</u>

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la

familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia educativa, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.
Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis.

El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:

a. En caso de suicidio:

Responsabilidad: Dirección o en su defecto quién designe.
Periodo: Durante el mismo día que se toma conocimiento.

b. En el establecimiento educacional:

La Dirección llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

c. Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, el coordinador de convivencia educativa y/o el psicólogo/a al momento de tomar conocimiento del hecho, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado,

alguien de confi anza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

ACCIONES POSTVENCIÓN:

a. Acciones Postvención:

La Dirección debe informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicido y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

REDES PARA CONTACTO:

- Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán
Dirección: Av. Santa Rosa Nº1234, Santiago
Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172
Horario: Las 24 horas del día.
Derivaciones: (hasta 15 años, 11 meses y 29 días)

-Servicio de Atención Primario de Urgencia (SAPU) Consultorio N°1
Dirección: Copiapó N º 1323, Santiago. Teléfono: 22483 3563
Horario: lunes a viernes: 17.00 a 24.00 horas sábado, Domingo y festivos: 0800a 24.00 horas.

- Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP)
Dirección: Av. Portugal N.º 134, Santiago
Teléfono: 22463 3666 (informaciones)Horario: Las 24 horas del día

- Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz
Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.
Teléfono: (2) 2575 8850
Derivaciones: (sobre los 15 años de edad)

- Salud Responde
Fono: 600.360.7777

- Fundación Todo Mejora
Hora Segura
De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversará contigo.
Horarios:
Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs,
Lunes a viernes: 18.00 a 00.00,
Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00.
Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

-Fundación Vínculos
Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experienciar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencialidades.

10. PROTOCOLO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS O MALTRATO INFANTIL (NNA)

El INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO EDUARDO FREI MONTALVA a través de su Equipo de Convivencia Educativa, tiene como misión resguardar el bienestar de sus estudiantes. Reconoce que muchas conductas disruptivas pueden tener su origen en factores externos al establecimiento; por ello, en caso de detectar indicios de vulneración de derechos –como abandono, negligencia, maltrato o abuso sexual, entre otros–, se activará un protocolo de acción y derivación hacia las redes de protección externas correspondientes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, define el maltrato infantil como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el NNA se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger, contener y acompañar al estudiante mediante:

- Resguardo de la integridad física y emocional del estudiante.
- Actuación oportuna frente a cualquier indicio de vulneración.
- No revictimización.
- Confidencialidad y respeto.
- Colaboración con redes de protección externas ONL, Carabineros, fiscalía, etc.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación que detecten o reciban denuncias sobre maltrato al NNA y/o abuso sexual infantil, dentro o fuera del establecimiento deberan actuar conforme al presente protocolo. Frente a estas situaciones, se debe tener siempre presente NO emitir juicios ni atribuir responsabilidades, una vez ocurrido el hecho se realiza acompañamiento del estudiante, madre, padre y/o apoderado según corresponda, posteriormente se efectuará derivación a Coordinación Convivencia Educativa.

ACTUACIÓN

1. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento a Coordinación de Convivencia Educativa dejando constancia escrita del caso.

Responsable: funcionario que observe el caso o reciba la denuncia.

2. Coordinar con los profesionales de la dupla psicosocial para generar contención emocional al estudiante involucrado, realizando entrevista y posterior informe del estudiante.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial.

3. La Coordinación de Convivencia Educativa debe realizar las siguientes acciones: -Solicitar antecedentes a terceros (profesor jefe, orientadora, asistentes de la educación, etc). Revisar hoja de vida, asistencia, certificados médicos, plataforma EduFácil (libro digital).

Plazo: 48 horas desde la toma de conocimiento del hecho.
Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Orientación.

<u>Derivación y denuncia</u>

1. Se informará a la Coordinación de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General para la activación de protocolos ante la detección de maltrato infantil sea este sexual, físico, psicológico o de negligencia dentro o fuera del hogar. El caso se denunciará articulando las siguientes redes de apoyo a nivel comunal.Tales como: Defensoría de la niñez, OLN, PDI, idealmente en la 48° comisaría de familia y la infancia, fiscalía, etc. La denuncia debe realizarse en un plazo de 48 horas de conocido el hecho, si se trató de abuso sexual el plazo es de 24 horas.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa.

2. Los profesionales psicosociales del establecimiento deberán:

a) Escuchar y contener al estudiante en un contexto de resguardo y protección, sin confrontar su versión.

b) Comunicar al apoderado vía telefónica o presencial DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIOR A LA DEVELACIÓN para informar el hecho, dejando registro en acta y hoja de vida del estudiante plataforma Edufácil. Se informará dentro de 3 horas de plazo posterior a la develación.
 a. En el caso de abuso sexual, NO se EXPONE el relato del estudiante nuevamente.
 b. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
 c. Monitorear periódicamente el estado emocional y asistencia a clases del estudiante. Este acompañamiento debe ser mantenido hasta que obtenga atenciones reparatorias especializadas.

3. Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección del establecimiento y Coordinación de Convivencia Educativa, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa- Dupla psicosocial

4. Contactar redes de apoyo: PDI, idealmente en la 48° Comisaría de Menores y familia de Carabineros de Chile, Defensoría de la Niñez. Dentro de las 24 horas.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa, Profesional Psicosocial.

5. La familia del afectado debe ser informada inmediatamente sin sobrepasar las 24 horas conocido el hecho, se orienta a madre, padre y/o apoderados mediante entrevistas realizadas según el tipo de vulneración.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa, Dupla Psicosocial.

6. La Coordinación de Convivencia Educativa en el momento de comunicarle lo sucedido al apoderado vía telefónica y/o presencial del estudiante involucrado, debe estar acompañado por la dupla psicosocial, para realizar acciones de contención de ser necesario, dejando registro del hecho ocurrido en acta dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento.

Responsable: Coordinación de Convivencia Educativa.

7. La Dirección del establecimiento debe informar, a través de un oficio a la Dirección de Educación Municipal de Santiago, la situación presentada y la acción realizada, resguardando la confidencialidad y privacidad del estudiante involucrado, informando dentro de las 24 horas sucedido el hecho.

Responsable: Dirección del establecimiento.

8. La Dirección del establecimiento es quien sube la denuncia a la plataforma del Poder Judicial, tras el informe articulado por las duplas psicosociales, a través de un oficio, entre 24 horas después de la toma de conocimiento del hecho, dependiendo del tipo de vulneración.

Responsable: Dirección del establecimiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La Medida de Protección es un procedimiento judicial circunscrito a los Tribunales de Familia u otro con competencia en dichos asuntos, cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente.

Etapas del Proceso: **(Art. 70 – 73, Ley 19.968)**

1. **Iniciación:**

"El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento del niño, niña o adolescente, de sus padres, de las personas que lo tengan bajo su cuidado, de los profesores o del director del establecimiento educacional al que asista, de los profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, del Servicio Nacional de Menores o de cualquier persona que tenga interés en ello.
Cabe recordar, que cuando la solicitud de la medida de protección provenga desde el Sistema Escolar, debe ser realizada por el Director o la Directora, como máxima autoridad del Establecimiento Educacional, con el apoyo del Equipo de Gestión y la Dupla Psicosocial.

2. **Audiencia Preparatoria:**

"El juez indagará sobre la situación que ha motivado el inicio del proceso, la forma en que afecta al niño, niña o adolescente y sobre la identidad de las personas que se encuentren involucradas en la afectación de sus derechos"

3. **Audiencia de Juicio:**

"Esta audiencia tendrá por objetivo recibir la prueba y decidir el asunto sometido a conocimiento del juez. En ella podrán objetarse los informes periciales que se hayan evacuado, pudiendo el juez hacerse asesorar por el consejo técnico"

4. **Sentencia:**

"La sentencia será pronunciada oralmente una vez terminada la audiencia que corresponda, según sea el caso. El juez deberá explicar claramente a las partes la naturaleza y objetivos de la medida adoptada, sus fundamentos y su duración"

VULNERACIÓN DE DERECHO CONSTITUTIVA DE DELITO

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito, según el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, tienen la obligatoriedad de denunciar: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento están LEGALMENTE obligados a denunciar ante":

- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones (PDI) o
- Ministerio Público, debiendo aportar la información y antecedentes del hecho.

MONITOREO DEL CASO:

La Dupla Psicosocial, la Dirección del Establecimiento o quien éste designe, en articulación con redes externas, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo constante al estudiante sobre su estado socioemocional, asistencia y acceso a intervenciones reparatorias.

REDES DE APOYO INSTITUCIONALES:

Ministerio Público, Fiscalía, Región Metropolitana Centro-Norte

Es un organismo autónomo del Estado chileno, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, ejercer la acción penal pública, llevar a los imputados ante los tribunales cuando corresponda y brindar protección a víctimas y testigos. La Fiscalía Regional Metropolitana Centro-Norte atiende causas y coordina unidades especializadas para la investigación penal en diversas comunas de la Región Metropolitana.

Fono: 600 333 0000 (Centro de Atención e Información al Ciudadano del Ministerio Público).

Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile.

Servicio de Línea 800 20 30 11

Es una línea telefónica gratuita que permite a los vecinos de Santiago realizar denuncias, solicitudes y sugerencias las 24 horas, como parte de los servicios municipales de atención ciudadana para fortalecer la seguridad y la convivencia en la ciudad. Este servicio ha sido implementado para facilitar a la comunidad la comunicación con la municipalidad respecto de situaciones que afectan la calidad de vida, protección personal y seguridad de bienes. (Nota: corresponde a servicios municipales de la Municipalidad de Santiago, no a instituciones judiciales como el Poder Judicial).

Oficina Judicial Virtual (Poder Judicial)

Es el mecanismo electrónico oficial del Poder Judicial de Chile para realizar trámites judiciales en línea, que permite a las personas ingresar causas, presentar escritos, consultar estado de causas y efectuar otras gestiones procesales de manera digital. Este sistema está compuesto por un conjunto de servicios a los que se accede con RUT y Clave Única del Estado a través del portal institucional del Poder Judicial (www.pjud.cl), seleccionando “Oficina Judicial Virtual”. Para consultas, orientación y apoyo en el uso de la plataforma está disponible el centro de atención y los recursos de ayuda ciudadana del Poder Judicial.

Defensoría de la Niñez

Es un organismo público chileno autónomo, encargado de promover, proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Chile. Atiende consultas, reclamos y situaciones relacionadas con vulneraciones de derechos de NNA, pudiendo ser contactada por cualquier persona, de forma anónima o con identificación, según prefiera.

Teléfono: +56 2 2497 9600

Dirección: Teatinos 340, Santiago de Chile, Región Metropolitana, Chile.

48° Comisaría de la Familia y la Infancia (Carabineros de Chile)
Es una unidad especializada de Carabineros de Chile destinada a atender casos relacionados con la familia, los niños, niñas y adolescentes, y otros asuntos vinculados con protección y seguridad en este ámbito. Esta comisaría presta atención policial directa a la comunidad y colabora con otras instituciones en situaciones de vulneración de derechos o riesgo de los integrantes del grupo familiar.
Dirección: Dieciocho 268, Santiago, Región Metropolitana, Chile
Fono: +56 22 9224 894.

Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva (Carabineros de Chile)
Es un sistema de vigilancia preventiva implementado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo es fortalecer la seguridad pública mediante la asignación de cuadrantes territoriales específicos a cada comisaría, permitiendo una respuesta oportuna y focalizada ante situaciones de riesgo, emergencias, delitos o alteraciones al orden público.
Este plan facilita la coordinación directa entre la comunidad y las unidades policiales, favoreciendo la prevención y el apoyo ante situaciones que afecten la convivencia y seguridad de las personas.

Contactos Plan Cuadrante – Comuna de Santiago:

1ª Comisaría: Fono 22 922 3700, desde celulares +56 22 922 3700
2ª Comisaría: Fono 22 922 3730, desde celulares +56 22 922 3730
3ª Comisaría: Fono 22 922 3760, desde celulares +56 22 922 3760
4ª Comisaría: Fono 22 922 3790, desde celulares +56 22 922 3790

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Con el objetivo de resguardar el bienestar integral, el derecho a la educación y el desarrollo pleno de los estudiantes afectados o involucrados en situaciones que activan el presente protocolo, el establecimiento implementará medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, de carácter flexible, proporcional y pertinente al nivel de afectación detectado.

a. MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Se entiende por apoyo pedagógico aquel conjunto de acciones orientadas a potenciar habilidades, competencias y aprendizajes, considerando que situaciones de vulneración de derechos pueden impactar negativamente en el rendimiento, asistencia y participación escolar.